RESOLUCION No. 0118

(29 ABR 2019)

"Por medio de la cual se adopta la Política Institucional de Participación Social en Salud en la E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá y se determinan otras disposiciones"

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ,

En uso de las atribuciones que le confieren la Ley, los Estatutos y.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 100 de 1993, en su Artículo 153, modificado por el Artículo 3 de la Ley 1438 de 2011, establece como principio del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en su numeral 3.10, la participación social, que es la intervención de la comunidad en la organización, control, gestión y fiscalización de las instituciones y del sistema en conjunto.

Que la Ley 1438 de 2011, en su Artículo 136, estableció que el Ministerio de la Protección Social definirá una política nacional de participación social.

Que la Ley 1751 de 2015, en su Artículo 12, establece que el derecho fundamental a la salud, comprende el derecho de las personas a participar en las decisiones adoptadas por los agentes del sistema de salud que la afectan o interesan.

Que la Resolución 429 de 2016, por medio de la cual se adopta la Política de Atención Integral en Salud (PAIS), señal a en el numeral 6.3 del Artículo 6, que el Modelo Integral de Atención requiere procesos de retroalimentación de manera dinámica y constante para la mejora de su desempeño y de los resultados en salud, lo cual determina la necesidad de implementar planes que incorporen cambios de procesos en relación con la participación social, mecanismos de incentivos de financiamiento, mecanismos de difusión e información.

Que la Resolución 2063 de 2017, por la cual se adopta la Política Nacional de Participación Social en Salud, cuyo objetivo es definir y desarrollar las directrices que le permitan al Estado garantizar el derecho a la participación social en salud y su fortalecimiento y a la ciudadanía la apropiación de mecanismos y condiciones para ejercer la participación social en salud en las decisiones para el cumplimiento del derecho fundamental a la salud en el marco de la Ley Estatutaria de Salud y en armonía con la Política de Atención Integral en Salud (PAIS).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO: Adoptar la Política Institucional de Participación Social en Salud en la E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá, como parte del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad y del mejoramiento continuo en la prestación de servicios de salud y la gestión pública, agregando la participación ciudadana a las mejores prácticas institucionales que contribuyan al desarrollo organizacional.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVOS: La Política Institucional de Participación Social en Salud de la E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá establece los siguientes objetivos que permiten fortalecer la participación social en salud.

2.1. **OBJETIVO GENERAL:** Garantizar el derecho a la participación social en salud y su fortalecimiento en la E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá.

2.2. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Se determinan los siguientes objetivos específicos de la Política Institucional de Participación Social en Salud:

2.2.1. Fortalecer la capacidad institucional para garantizar el derecho a la participación social en salud.
2.2.2. Propiciar espacios que garanticen la participación social en salud en la gestión.
2.2.3. Establecer estrategias que faciliten la participación social en salud.
2.2.4. Incentivar el ejercicio del control social
2.2.5. Garantizar la participación ciudadana en la gestión gerencial.

ARTÍCULO TERCERO. DEFINICIONES: En la aplicación de la resolución, se deberán tener en cuenta las siguientes definiciones:

3.1 **PARTICIPACIÓN SOCIAL:** Tiene el propósito de cumplir con la responsabilidad de fortalecer la ciudadanía en los procesos de salud, desarrollando acciones que permitan garantizar el derecho a la participación social en salud generando condiciones para la participación activa y efectiva de la ciudadanía teniendo como base su reconocimiento social e institucional, en especial buscando cumplir con el derecho a la participación vinculado al derecho a la salud.

3.2 **CONTROL SOCIAL:** Es un derecho y un deber que tienen todos los ciudadanos, individual o colectivamente, a vigilar y fiscalizar la gestión pública con el fin de acompañar el cumplimiento de los fines del Estado, promover y alcanzar la realización de los derechos y buscar la consolidación de la democracia y la gobernabilidad, teniendo clara la importancia de brindar mecanismos que permitan a los ciudadanos ser partícipes de la toma de decisiones para bienestar de sus comunidades, y permitiéndoles de esta forma empoderarse de los temas de estado.

3.3 **CALIDAD DE LA ATENCIÓN EN SALUD:** Se entiende como la provisión de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional óptimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios.

3.4 **ACCESIBILIDAD:** Es la posibilidad que tiene el usuario de utilizar los servicios de salud que le garantiza el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

3.5 **OPORTUNIDAD:** Es la posibilidad que tiene el usuario de obtener los servicios que requiere, sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud. Esta característica se relaciona con la organización de la oferta de servicios en relación con la demanda y con el nivel de coordinación institucional para gestionar el acceso a los servicios.

3.6 **PERTINENCIA:** Es el grado en el cual los usuarios obtienen los servicios que requieren, con la mejor utilización de los recursos de acuerdo con la evidencia científica y sus efectos secundarios son menores que los beneficios potenciales.

ARTÍCULO CUARTO. PRINCIPIOS ORIENTADORES: La garantía de la participación social respecto del derecho fundamental a la salud que se desarrolla mediante la PPSS se fundamenta en los siguientes principios:

4.1. **ENFOQUE DE DERECHOS:** Los ciudadanos tienen derecho a la participación, y es responsabilidad de los servidores públicos garantizar el ejercicio de este.

4.2. **TERRITORIALIDAD:** La Política Institucional de Participación en Salud tendrá en cuenta las dinámicas de cada territorio y la diversidad y heterogeneidad de los procesos de participación.
4.3. **DIVERSIDAD:** Reconocimiento y promoción de la pluralidad, heterogeneidad y singularidad.
4.4. **SOLIDARIDAD:** Articulación de las acciones individuales y colectivas, privilegiando a quienes se encuentren en desventaja manifiesta frente al ejercicio de su derecho a la participación.
4.5. **AUTONOMÍA:** Reconocer la libertad y dignidad de las personas y organizaciones para ejercer el derecho a la participación.
4.6. **EQUIDAD:** Reconocer las condiciones desiguales que afectan a las personas para el ejercicio de la participación.
4.7. **TRANSPARENCIA:** Establecer mecanismos de acceso a la información que garanticen la participación en los procesos de gestión de la salud: de inversión en salud, rendición de cuentas, auditoría y contraloría social e interacción entre los funcionarios y/o trabajadores de la salud.
4.8. **CORRESPONSABILIDAD:** Favorecer la concurrencia de esfuerzos de los actores sociales concertados y articulados entre sí.

ARTÍCULO QUINTO. EJES ESTRATEGICOS: La Política Institucional de Participación Social en Salud contempla los siguientes ejes estratégicos:

5.1. **FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL:** Contar con los recursos técnicos, logísticos, operativos, financieros y humanos.
5.2. **EMPODERAMIENTO DE LA CIUDADANÍA Y LAS ORGANIZACIONES SOCIALES EN SALUD:** Fortalecer todas las instancias formales y autónomas que desarrollen procesos participativos para impulsar la incidencia, exigencia y decisión en el marco de la gestión de las políticas, planes y programas en salud.
5.3. **IMPULSO A LA CULTURA DE LA SALUD:** Fomentar el desarrollo de la apropiación de la salud en la vida cotidiana y en el ejercicio del cuidado (colectivo) y del autocuidado (individual), como elemento esencial para el cumplimiento del derecho a la salud.
5.4. **CONTROL SOCIAL EN SALUD:** Fortalecimiento explícito del control social y las veedurías ciudadanas en salud.
5.5. **GESTIÓN Y GARANTÍA EN SALUD CON PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE DECISIÓN:** Apropiar instrumentos de gestión del sector salud para impulsar la definición, implantación y control de políticas, programas, proyectos y servicios de salud.

ARTÍCULO SEXTO. MECANISMOS Y ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN: Como mecanismo de promoción del derecho de la participación en la gestión del sector salud y para que esta se realice con principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública, se contemplan los siguientes criterios para promover el derecho de la participación en salud:

6.1. Identificar y disponer los canales de comunicación y los medios electrónicos y presenciales para disponer información a la ciudadanía.
6.2. Identificar y desarrollar los mecanismos o espacios institucionales para adelantar procesos de discusión, negociación y concertación para analizar y decidir conjuntamente con los ciudadanos.

RESOLUCION No. 0118

(29 ABR 2019)

"Por medio de la cual se adopta la Política Institucional de Participación Social en Salud en la E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá y se determinan otras disposiciones"

6.3. Establecer mecanismos para facilitar las veedurías ciudadanas y la participación de grupos sociales y de ciudadanos en el control social a la gestión institucional.
6.4. Identificar por área misional, las iniciativas o temáticas sobre las cuales se pueden hacer ejercicios de participación.
6.5. Establecer diálogos participativos en las instancias del sector salud como espacios de encuentro entre las autoridades y la comunidad con la finalidad de recoger comentarios en forma directa y presencial.
6.6. Garantizar el reconocimiento de los representantes elegidos de forma democrática por parte de la ciudadanía para ocupar espacios o escenarios de representación.
6.7. Implementar la aplicación de las tecnologías de la información y comunicación para facilitar el acceso a la información y brindar espacios a los ciudadanos para expresar sus opiniones sobre los temas de su interés en salud. La aplicación de las TIC y uso de las redes sociales promoverán la generación de espacios de intercambio de información y generación de relaciones entre la ciudadanía y el Estado.
6.8. Implementar los diálogos participativos como espacios de encuentro entre las autoridades y la comunidad con la finalidad de recoger comentarios en forma directa y presencial.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ALCANCE: La Política Institucional de Participación Social en Salud tiene aplicación en la sede central, puestos y centros de salud de la E.S.E Hospital San Rafael de Fusagasugá.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA Y DEROGACIONES: La resolución de la Política Institucional de Participación Social en Salud rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JOHN CASTILLO MARTINEZ
Gerente

Elaboro: Giovanna Gaona - Líder de SIAU.
Revisó: Julián Nieto Beltrán - Ingeniero Industrial Planeación Institucional.
Jairo Bobadilla - Líder de Planeación Institucional.
Adrián García - Líder de Calidad.
Mónica Pachón - Líder de Jurídica.